

ORDENANZA N: 569/88.-

Ramallo, 24 de agosto de 1988

VISTO:

El Expte. 4092-1378/88 por el cual se inicia el trámite de liquidación de deuda y convenio extrajudicial con la sucesión Bartolomé; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados a fs. 2, 3, 8, 9 y 10 da cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Ordenanza N°530/88;

Que en virtud de lo dispuesto en la citada Ordenanza, el Honorable C. Deliberante deberá aprobar los convenios extrajudiciales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el convenio extrajudicial que a fs. 11 a 13 inclusive del Expte. 4092-1378/88 iniciado por la Secretaría de Gobierno, por el que se ofrece un bien inmueble en pago de todos los tributos pendientes, abarcando el monto de la deuda y sus accesorios.-----

ARTÍCULO 2º) El D.E. deberá cumplimentar lo establecido en el Art. 54 de la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de proceder a la escrituración del mencionado inmueble.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1988.-----